Nota DNC N° 27162/2020

Asunción, 7 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377753
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO UEP MOPC Nº 06/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE GOBIERNOS LOCALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL TRAMO: YUTY - CAAZAPÁ. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.
Entidad	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. *Se observa que en las documentaciones remitidas, los Informes de Evaluación; La Resolución Nro. 2234, como también la nota de Comunicación el Oferente Adjudicado es el Consorcio 2G, sin embargo en el SICP se solicita la publicación de la Empresa DC Ingeniería como Proveedor Adjudicado, por lo que solicitamos a la Convocante, verificar y corregir según corresponda.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cramos (cramos@dncp.gov.py)